

ES² COPIA

Es copia del original que obra en archivo de esta Secretaría

DECRETO N° 886

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Salta, - 7 DIC 2011



ANGELA MARIA ARIAS
SECRETARIA DE PRESIDENCIA (I)
Instituto Pcia. de Salud de Salta

**RESOLUCION N° 401 - I/11
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA**

VISTO la renuncia presentada por la Srta. CANDELA CASCALLARES y la necesidad de contratar personal para su reemplazo como Auxiliar Administrativa en la AGENCIA de este I.P.S. en BUENOS AIRES:

CONSIDERANDO:

QUE la Srta. CANDELA CASCALLARES desempeñaba tareas administrativas en la AGENCIA I.P.S. en BUENOS AIRES como personal con Contrato de Locación de Servicios;

QUE, por motivos personales, presentó su renuncia a partir del 24 de Setiembre de 2011, la cual fue aceptada mediante Resolución N° 257-I/11;

QUE la contratación de la Srta. CASCALLARES por el período Enero – Diciembre de 2011 fue aprobada por Decreto N° 2006/11;

QUE, tras evaluar los antecedentes aportados por distintos postulantes, se seleccionó a la Srta. BETINA GABRIELA FRANCESCHINI, quien reúne los requisitos necesarios para el desempeño de estas funciones;

QUE, del informe elaborado por la Sub-Gerencia Contable el 07.10.11, surge que existe saldo disponible en la Partida "Gastos de Funcionamiento – Servicios No Personales" para afrontar la erogación que demande la presente, en relación al Ejercicio Presupuestario 2011 – Ley 7647; y que esta contratación no producirá incremento del gasto ni variación presupuestaria toda vez que se compensa con la baja de la Srta. CANDELA CASCALLARES;

QUE, conforme Arts. 10° y concordantes de la Ley 7127, es deber y atribución del Interventor adoptar las medidas necesarias para la conducción del Instituto Provincial de Salud de Salta;

POR ELLO, conforme Ley 7127, y en ejercicio de las facultades conferidas por Decreto N° 844/10

**EL INTERVENTOR DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CONTRATAR los servicios de la Srta. BETINA GABRIELA FRANCESCHINI – D.N.I. N° 32.953.414 - para desempeñar

ASISTENTE ADMINISTRATIVA
I.P.S. de Salta

401

DECRETO N° 886

- 3 -

ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

tareas administrativas en la AGENCIA de este Instituto en la Ciudad de BUENOS AIRES, desde el 26 de Setiembre y hasta el 31 de Diciembre de 2011, fijando sus honorarios en la suma mensual de Pesos Dos Mil Quinientos Doce (\$ 2.512,00).-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande la ejecución de este contrato se imputará a la Partida "Servicios No Personales" del Ejercicio Presupuestario 2011.-

ARTICULO 3°.- En cumplimiento del Decreto N° 2567/08, elevar al Poder Ejecutivo Provincial para su autorización por decreto del Sr. Gobernador.-

ARTICULO 4°.- Notificar, efectuar las comunicaciones pertinentes, insertar en el Libro de Resoluciones y ARCHIVAR.

Es copia del original que
obra en archivo de la
Secretaría



ANGELA MARIA ARIAS
SECRETARIA DE PRESIDENCIA (I)
Instituto Pcial. de Salud de Salta



Dr. LUIS JOSE MOCHHI
INTERVENTOR
Instituto Pcial. de Salud de Salta

ES COPIA

DECRETO Nº 886

Salta, 30 AGO 2011



**RESOLUCION Nº 257 -I/11
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA**

VISTO la Resolución Nº 036-I/11 y el Decreto Nº 2006/11 que aprueban –entre otros- el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Instituto Provincial de Salud de Salta y la Srta. CANDELA CASCALLARES por el período 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2011; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante nota de fecha 17.08.11 – Expediente Nº 25520 – Cód. 74/11, la Srta. CANDELA CASCALLARES comunica formalmente su renuncia por estrictas razones de índole particular;

QUE se está dando cumplimiento a la Cláusula OCTAVA del Contrato que textualmente dice: "LA CONTRATADA podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato";

QUE no existen objeciones para aceptar la renuncia;

POR ELLO, conforme Ley 7127, y en ejercicio de las facultades conferidas por Decreto Nº 844/10

**EL INTERVENTOR DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RESCINDIR –a partir del 24 de Setiembre de 2011- el Contrato de Locación de Servicios suscripto con la Srta. CANDELA CASCALLARES –D.N.I. Nº 32.639.468- para desempeñar tareas administrativas en la Agencia de este Instituto Provincial de Salud de Salta en la Ciudad de Buenos Aires durante el período 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2011, autorizado por Resolución Nº 036-I/11, y ratificado por Decreto Nº 2006/11.-

ARTICULO 2º.- Notificar, efectuar las comunicaciones pertinentes, insertar en el Libro de Resoluciones y ARCHIVAR.-

ASESORIA LEYENDA
I.P.S. - Salta

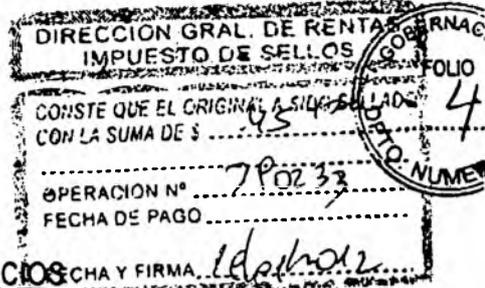
ES COPIA

Adriana del Valle Ramirez
SECRETARIA COORD. EJECUTIVA
Instituto Prov. de Salud de Salta

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernación

Dr. LUIS JOSÉ BOCCHI
INTERVENTOR
Instituto Prov. de Salud de Salta

ES COPIA



DECRETO N°

886

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Interventor del Instituto Provincial de Salud de Salta Dr. LUIS JOSE MOCCHI - DNI N° 10.708.176, con domicilio en calle España 782 de la Ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA por una parte, y por la otra la Srta. BETINA GABRIELA FRANCESCHINI- DNI N°32.953.414, con domicilio en Corrientes N° 2928 - 6to. Piso - Dpto. F - Capital Federal, en adelante LA CONTRATADA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de LA CONTRATADA para desempeñar tareas administrativas en la Agencia Buenos Aires del IPS, por el período comprendido entre el 26 de setiembre de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

SEGUNDA: LA CONTRATADA se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: LA CONTRATADA percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 2.512,00 (Dos mil quinientos doce), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

CUARTA: LA CONTRATADA quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/01, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

QUINTA: LA CONTRATADA no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

SEXTA: Quedan a cargo de LA CONTRATADA los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

SEPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

OCTAVA: LA CONTRATADA podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

NOVENA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

DECIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 04 días del mes de Diciembre de 2011

ASESORIA ETP
I.P.S. - Salta

Betina Franceschini

ES COPIA
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

LUIS JOSE MOCCHI
INTERVENTOR
Instituto Provincial de Salud de Salta